

831/8

 GOBIERNO
DE ARAGON



831/8

6
Año de 1760

Provision del Conr. para
p. d. Juan Maria Vez de
Lidon para q. el Reyto q.
deprehension sobre el Ma.
porargo de Oriz de Vea
con los Mañ de una sala
entera y el Sr. Regente.

Hea en los libros del R. Acuerdo




Selezna y ochomarauebis.

SELO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Carlos por la Gracia de Dios
 Rey de Castilla de Leon de Ara-
 gon de las de las Indias de Jerusalem
 de Navarra de Granada de Toledo
 de Valencia de Galicia de Mallorca
 de Sevilla de Cerdeña de Corua
 de Conongo de Murcia de Tuer
 de Liria de Vizeya y de Noli-
 na &c. A los nuestros Porre-
 nador Capitan General del Reyno
 de Aragon, presente a la nuestra
 Audiencia, que reside en la Ciudad

El Tanagra Regente, y Andoré
de la Salud, y gracia ya sabeis, que
por d.^o Juan Galindo Venio a la
Villa de Alfambra en ese Reyno
de acuerdo al nuestro Consejo en
ochó de Agosto de mill setecientos
cinquenta y nueve con una relación
diciendo, que sus ascendientes
litigaron con los d.^{os} Juan Ma-
to Venio al Lugar de Lirio
de Parado de Teruel sobre la
posesión de ciertos bienes contenidos
en el vínculo fundado por Do-
mingo Juan en esa nuestra Au-
diencia en el Juicio de aprensión
y litigante, en el que por Com-
isión Trial se dio la posesión de

dicha bienes litigados a d.^o Geo-
nimo Matro con las cauciones
deales, y habiendo pasado con ven-
chos cierto en el expresado Juan
Matro, y con la otra parte en
el mencionado d.^o Juan Galindo
hizo este el Pleito en la propie-
dad, y otorgó aquel Sentencia
fábrica en vista en el mes de
Junio del citado año de Cinquenta
y nueve de la que suplico el Reido
d.^o Juan Galindo, para la revista
cuya instancia se estaba requiriendo.
Respecto a que hacia mas de
Cinquenta años, que empezaron
esta Pleito; en mucho corte; y
el valor de los expresados bienes

litigiosos, que hera e dñs, a dñs
mil Ducados, e en atencion e
que laixta el referido Pleito
nos fue por la Sala plena, por haver
le escusado de asistir d.º unguier
Gaxres e Maxilla por paciente
e d.º Juan Maxo con lo que dñs
vto Tres Ministros: mediante lo
qual se pido e replico fuesen
lindo mandar, que en la revista
deste Pleito, e Aruados, que
tubiesen fuerza e dñs pñcia, as
vieses un el nuestro Regente, e
Ministros de las dos Salas. Pñto
por lo del nuestro Consejo con el m
pñme, que en esta razon nos in
cistes en diez y ocho e Septiembre

Elcuidado año e Cinguentay Nueve
y lo dicho, y allegado por el conuejado
d.º Juan Maxo e Mañes por tu
to, que prociaron endñs e lis este
mes e a cordo expedir esta nra Carta
ta. Por la qual es mandamos, que
ep, q.º si fuere presentada, probais
y des orden, p.º q.º el Pleito se que
queda hecha mencion se sea, e se
termine, con los Ministros e nra
Sala entera, e asistencia e vto
e dñs nro Regente, an embargo e
qualquier leyes ordenes, e Despa
chos, que en contrario e lo referi
do e huieron e a cordo con lo que
les, por lo que a esto toca, e por esta
e dispensamos, e mandamos en su
fuerza, e vigor para en lo de mas ad
tante. Fue en es nra Voluntad.

Dada en Madrid a diez y siete de
Mayo Anno de mil setecientos y sesenta y tres.

Yo el Rey. Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de San Carlos.
Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de San Carlos.
Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de San Carlos.

Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de San Carlos.

La bre escuiva p. en m. con acuerdo de los de la Com.
Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de San Carlos.

Lex da

Hen. de Chan.

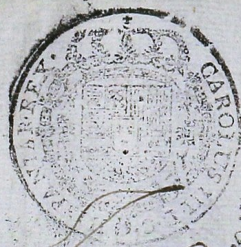
N. de las Benduy.
tro y ta va
años qu. x. p. n.

N. de las Benduy.

dio
S. de las Benduy.

Proy. de y cinco
M. de p. n.

Para q. la Audiencia de Aragón, vea, y
determine el pleito q. aquí se agita.
con los límites de una sala entera, por
tencia del Regente de la Audiencia de
Juan Galindo, no 2ª Corrección.



Utrante notario.

SELLO QVARTO, VERA-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA. Co. mo. Señor

Juan Lopez de... en rta. de D. Juan Marco Infante y
Ver. del lugar de Lidon de q. tengo y pto poder por
vando ante V. para... y en la misma forma digo
y litigando mi p. en era el Aud. y Oficio y era aia
p. de D. Juan Laborda plejo de Reg. de dif. en
bien con D. Juan Galindo pronunciada sent. de
Vita a favor de mi p. se acordó p. aquel al el Com.
se, lidiando se viene en la Vista por los de Reg. y Ma.
nicio, de las dos Salas, y la Vista del Imp. me hecho
p. V. se ha mandado se lleve y determine con los
de M. nicio, de la Sala entera y asistencia del Se.
ñor Reg. como V. de la el pto y pto en la
atención

Ala p. y Sup. Latenga p. p. y se haba
mandar se de su Cumplim. y en su Vista
se p. copia al referido plejo y asi proce.
de just. y p. de

Juan Lopez de...
[Signature]

Wotto Laxag. 3^o Junio a Doce a Mo. Ac. 3^o

Regente

S. J. Ana

Carcer

Salvador

Pexaler

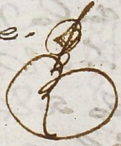
Villava

Cxerpo

Peñaxxo.

Rovaled

Obedecere la R. Provision de el
Consejo que Enpreva este pedimen
to; Y para su cumplimiento se
pave copia al pleito que cita de
pende en Sala de Justicia, donde
vedé quenta; Y registrada se
archive.



Wotta

En 26 de Junio se pava copia a Sa-
la de Justicia y se entregó a D. Pedro
Baylac Relator de esta Causa.